

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3469/89 DE LA COMISIÓN**

de 16 de noviembre de 1989

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1672/89<sup>(2)</sup> y, en particular, su artículo 9,

Considerando que es conveniente distinguir los pellets obtenidos a partir de harina y sémola de mandioca de los restantes pellets de mandioca, con objeto de garantizar la aplicación uniforme de la nomenclatura combinada que figura en el Anexo del Reglamento antes citado; que es necesario, a tal efecto, introducir una nota complementaria en el Capítulo 7 de la nomenclatura combinada; que el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 se debe modificar en consecuencia;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 1989.

Considerando que el Comité de la nomenclatura no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

La nomenclatura combinada que figura en el Anexo I al Reglamento (CEE) nº 2658/87 se modificará como sigue:

En el Capítulo 7, se añadirá la siguiente nota complementaria:

- 2. Se consideran "pellets obtenidos a partir de harina y sémola" con arreglo al código NC 0714 10 10, los pellets que pasen, una vez disueltos en agua, a través de un tamiz de tela metálica de una abertura de mallas de 2 milímetros en la proporción de, por lo menos, un 95 % en peso sobre la materia seca ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1990.

*Por la Comisión*

Christiane SCRIVENER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 169 de 19. 6. 1989, p. 1.